

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados MARÍA SANTOS CABIATIVA y FLORENTINO CABIATIVA y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.706 en calidad de curador Ad litem de los demandados MARÍA SANTOS CABIATIVA y FLORENTINO CABIATIVA y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico rvelez@velezgutierrez.com

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **65** hoy **3 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c785fdef1a09587c1f717a4e9ebd8ce883d35ca3c09fb921d0e24de47f4209b4**

Documento generado en 02/06/2022 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>